Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero

Auditoría número ASE-OA143-2019

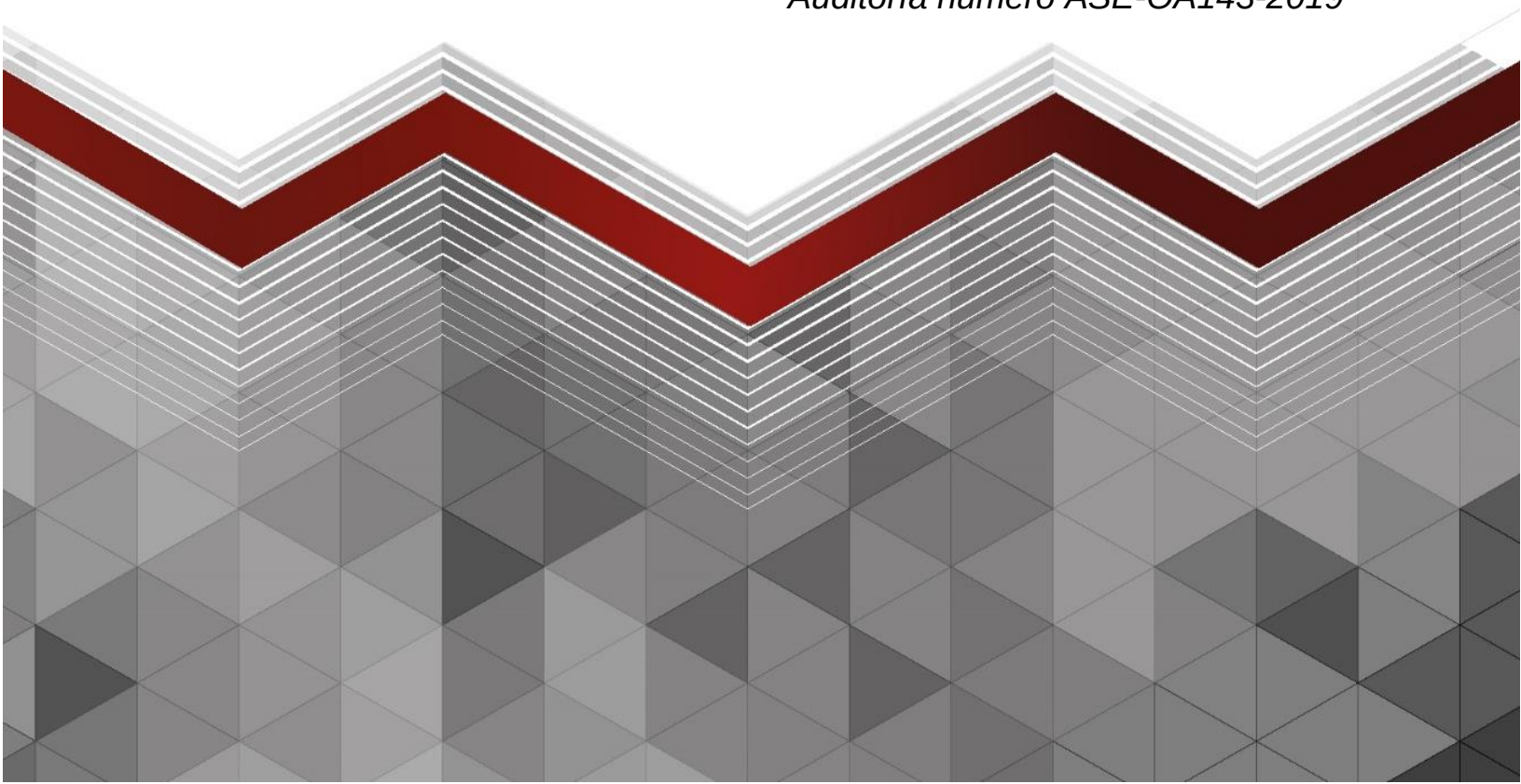

Entidad fiscalizada:	**Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.**
Auditoría número:	ASE-OA143-2019.
Rubro, fondo o programa:	Gestión financiera.
Tipo de auditoría:	Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública:	2018.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, emitió la correspondiente orden para la práctica de la auditoría número ASE-OA143-2019, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del

Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

El municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, como entidad fiscalizada obligada, presentó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública 2018, dentro del plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública 2018 del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 501 de Ingresos para el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, su Presupuesto de Egresos Aprobado para dicho ejercicio fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2018, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 57.91 por ciento respecto de los recursos recaudados según el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	154,215,895 pesos
Muestra auditada	89,301,964 pesos
Representatividad de la muestra	57.91 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, para tal efecto aplicó los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. De conformidad con la revisión del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentado en su Cuenta Pública, se identificó que el monto total recaudado en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos corresponde al 81.61 por ciento de los 277,000.00 pesos (doscientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) que es el monto estimado para dichos rubros en la Ley Número 501 de Ingresos para el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se determina que no cumplió con la meta.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

   Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estos documentos no justifican la falta de cumplimiento en la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

   2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/01/01 **Recomendación**

   La Auditoría Superior del Estado emite la Recomendación a efecto de que las unidades administrativas competentes realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad respectiva en materia de recaudación de los rubros de impuestos, derechos, productos y

aprovechamientos, y proporcionar a este Órgano de Fiscalización Superior la evidencia documental que lo acredite.

2. De conformidad con los estados de cuenta bancarios del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentados en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018 utilizó más de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que se determinó que no existió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

   Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estos documentos no justifican el hecho de que no existió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

   2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

   La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, durante el ejercicio fiscal 2018.

3. Derivado de la verificación de la información presentada en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de 133,653,073.99 pesos

(ciento treinta y tres millones seiscientos cincuenta y tres mil setenta y tres pesos 99/100 M.N.), el cual corresponde al monto autorizado en la Ley Número 501 de Ingresos para el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

4. De conformidad con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentado en su Cuenta Pública, se identificó que ejercieron recursos en conceptos que no fueron aprobados de manera oportuna.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

   Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estos documentos no justifican el ejercicio de recursos en conceptos que no fueron aprobados de manera oportuna.

   2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

   La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos en conceptos que no fueron aprobados de manera oportuna.

5. Mediante la revisión de los estados contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentados en su Cuenta Pública, se constató que cuentan con las firmas de los servidores públicos correspondientes.

6. El ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentó en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2018, en el que se constató que no incluyó el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

   Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estos documentos no justifican que el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2018, no incluyó el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos.

   2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/01/02 **Recomendación**

   La Auditoría Superior del Estado emite la Recomendación a efecto de que las unidades administrativas competentes realicen las acciones necesarias para garantizar que en el Presupuesto de Egresos que sea Aprobado por el Cabildo Municipal, se incluya el tabulador desglosado de las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos durante el ejercicio fiscal correspondiente y proporcionar a este Órgano de Fiscalización Superior la evidencia documental que lo acredite.

7. De conformidad con el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 1 enero al 31 de diciembre de 2018, del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentado en su Cuenta Pública y la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentada en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, se constató que presenta un financiamiento al 31 de diciembre de 2018 por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), por concepto de préstamo de la deuda pública interna por pagar a largo plazo, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Guerrero, verificándose que no se realizó la inscripción en el Registro Público Único.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estos documentos no justifican que no se haya realizado la inscripción del financiamiento contratado en el Registro Público Único.

2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no inscribieron en el Registro Público Único la deuda pública contratada.

8. Se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y en el Resumen de Amortizaciones al Capital y Pago de Intereses Derivados del Servicio de Deuda Pública, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentados en su Cuenta Pública, que realizó erogaciones para el pago de deuda pública, contratada en ejercicios fiscales anteriores con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, mismos que corresponden con la periodicidad y en las condiciones establecidas.

9. Se constató mediante la revisión de los estados contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentados por el ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, en su Cuenta Pública, que no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable de acuerdo a lo siguiente:

   - El Estado Analítico de Ingresos, se presenta en su estructura mínima, sin desagregarlo de acuerdo a la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable por la que se aprueba el Clasificador por Rubros de Ingresos.
   - El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, no está generado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por

Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que se presenta en su estructura mínima.

Las situaciones descritas, derivan en que la información generada y presentada por el Ayuntamiento, no refleja adecuadamente las transacciones realizadas, lo cual no contribuye al control de los recursos y al proceso de fiscalización.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que es suficiente para atender este resultado, en razón de que presentó el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto y en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

10. Se verificó que los bienes que integran la Relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, presentada en la Cuenta Pública del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, se encuentran registrados en la contabilidad y forman parte de su patrimonio.

11. De conformidad con el Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2018 y la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentados en su Cuenta Pública y en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, se verificó que no registró bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2018.

12. Derivado de la revisión del Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar y la balanza de comprobación ambos del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, del ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, presentados en su Cuenta Pública y en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, se constató que efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, por un monto de 2,531,328.02 pesos (dos millones quinientos treinta y un mil trescientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria del entero correspondiente.

    En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

    Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estos documentos no acreditan el entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios, por un monto de 2,531,328.02 pesos (dos millones quinientos treinta y un mil trescientos veintiocho pesos 02/100 M.N.).

    2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/02/01 **Solicitud de Aclaración**

    La Auditoría Superior del Estado emite la Solicitud de Aclaración para que la administración municipal presente la documentación comprobatoria que aclare la falta del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios por un monto de 2,531,328.02 pesos (dos millones quinientos treinta y un mil trescientos veintiocho pesos 02/100 M.N.).

13. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica http://ajuchitlandelprogreso.gob.mx/, la cual fue proporcionada por el ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, mediante el oficio número 05112019MAP, de fecha 5 de noviembre de 2019, se constató que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estos documentos no justifican la falta de publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14. Derivado de la revisión de la documentación relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que integra la muestra de auditoría y de los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los meses de febrero a diciembre de 2018, presentados en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, se detectó que el ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, erogó un monto de 18,846,903.60 pesos (dieciocho millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos tres pesos 60/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos.

    En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

    Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, auxiliar de mayor, Concentrado de Operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, durante el

ejercicio 2018 y disco compacto, estos documentos no justifican la falta de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto de 18,846,903.60 pesos (dieciocho millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos tres pesos 60/100 M.N.).

2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/03/01 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto 18,846,903.60 pesos (dieciocho millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos tres pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que dicho monto fue erogado con recursos de ese Fondo, sin contar con la documentación comprobatoria.

15. Derivado de la revisión de la documentación relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que integra la muestra de auditoría y de los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018, presentados en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, se detectó que el ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, erogó un monto de 4,986,973.36 pesos (cuatro millones novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 36/100 M.N.), mediante transferencias bancarias y cheques, sin presentar la documentación comprobatoria.

    En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

    Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, auxiliar de mayor, Concentrado de Operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, durante el ejercicio 2018, y disco compacto, estos documentos no justifican la falta de documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto de 4,986,973.36 pesos (cuatro millones novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 36/100 M.N.).

2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/03/02 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 4,986,973.36 pesos (cuatro millones novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que dicho monto fue erogado con recursos de ese Fondo, sin contar con la documentación comprobatoria.

16. Se constató mediante la revisión documental a las obras y acciones incluidas en la muestra de auditoría, que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto de 30,600,000.00 pesos (treinta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), efectuada por el ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, no se realizó de conformidad con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, debido a que se verificó en el Reporte de avance físico-financiero de obras y acciones al cierre del ejercicio fiscal 2018, que la obra corresponde a la adquisición de fertilizante, según los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados.

    No obstante la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó documentación para atender este resultado.

    2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/03/03 **Pliego de Observaciones**

    Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto 30,600,000.00 pesos (treinta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que dicho monto no fue aplicado de conformidad con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

17. El ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, no presentó la Relación de contratos celebrados por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del ejercicio fiscal 2018, solicitada mediante requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, presentado en su Cuenta Pública, que reportan erogaciones por conceptos de servicios de arrendamiento y servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin presentar los contratos correspondientes, por lo que no se pudo verificar si se realizaron en apego a la modalidad que corresponda con el monto establecido en la normativa aplicable.

    En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

    Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estos documentos no justifican la falta de presentación de la Relación de contratos celebrados por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del ejercicio fiscal 2018, ni los contratos correspondientes que permita verificar si se realizaron en apego a la modalidad que corresponde con el monto establecido en la normativa aplicable.

    2018/C/Ayto04/ASE-OA143-2019/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

    La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación e información relativa a contratos por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2018, que permita verificar que se hayan celebrado en apego a la modalidad que corresponda con el monto establecido en la normativa aplicable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

M. Aud. Raúl Pacheco Sánchez. Auditor Especial del Sector Ayuntamientos.

M. Aud. Ciro Díaz López. Director de Auditoría A.

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número ASE-OA143-2019, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información, documentación y argumentaciones mediante el oficio sin número de fecha 22 de enero de 2020, mismas que fueron valoradas con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE
AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
GUERRERO